

A continuación se detallan las **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO** relativas a la utilización de vehículos de flota por parte de los trabajadores de IFEMA, así como cualquiera otros por el interior de los Recintos Feriales.

### 1.- DESCRIPCIÓN:

Los vehículos de flota son todos aquellos que, para transporte de personas y/o materiales, propiedad de IFEMA o en régimen de alquiler, se ponen a disposición de los trabajadores cuando las necesidades de sus puestos así lo requieren.

### 2.- RIESGOS DERIVADOS DE SU UTILIZACIÓN:

- Atropellos
- Caídas a distinto nivel.
- Golpes contra objetos móviles y fijos.
- Lesiones por sobreesfuerzo en carga y descarga.

### 3.- NORMAS DE UTILIZACIÓN:

#### - CONDUCTORES:

- Los vehículos sólo podrán ser conducidos por el personal expresamente autorizado y que cuente con la formación y/o acreditación necesaria para su manejo según la normativa que, a cada tipo de vehículo, le sea de aplicación.
- Los conductores de aquellos vehículos que, por su naturaleza, estén sujetos al Código de Circulación Vial, serán responsables de su cumplimiento en su utilización durante el desempeño de sus funciones y en cualquier tipo de vía.
- Los conductores sancionados por las autoridades con la retirada del carné de conducir vendrán obligados a comunicarlo a su Dirección/Departamento de forma inmediata.

#### - CIRCULACION:

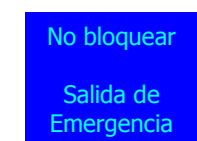
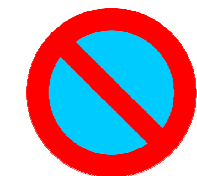
- En todo caso, se respetará la señalización vial del interior de los recintos, con especial observación de las de limitación de velocidad, prohibición de aparcamiento en salidas de emergencia y viales reservados a servicios de emergencia.
- Se velará por la integridad de la señalización dispuesta por los fabricantes y/o IFEMA en los vehículos referentes a instrucciones de uso y prevención de riesgos.
- Las **carretillas elevadoras** y **"dumper"**, se regirán, además de por esta, por sus normas internas de seguridad que específicamente se confeccionaron para regular su utilización por parte de los trabajadores de IFEMA.
- En los túneles subterráneos, será obligatoria la luz de cruce.
- Se hace especial mención a la prohibición de utilizar teléfonos móviles o terminales DECT mientras se conduce.

#### - TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA:

- El conductor será, en todo momento, responsable de:
  - No transportar más personas de las permitidas para cada tipo de vehículo.
  - No superar la carga máxima establecida.
  - Respetar las limitaciones que, para cargas que sobresalgan del vehículo, estén establecidas.
  - Asegurar la disposición y anclaje de la carga cuando así fuera preciso para garantizar la seguridad de los ocupantes y de quienes transitan por las vías de circulación.
  - En el manejo de vehículos destinados a elevación de cargas y/o personas, se respetarán las instrucciones de seguridad establecidas por el fabricante.

#### - MANTENIMIENTO:

- Los vehículos habrán de estar en todo momento al corriente de los debidos seguros, revisiones de mantenimiento especificadas por el fabricante e Inspección Técnica de Vehículos.
- Las Direcciones/Departamentos velarán en todo momento por el correcto funcionamiento y uso de los dispositivos de seguridad instalados por el fabricante en el vehículo.
- Se apartarán del servicio aquellos vehículos con averías o deficiencias que comprometan la seguridad de los usuarios, carga y/o peatones e instalaciones. Señalizándolo además con un cartel de "Fuera de Servicio" y comunicando a todos los usuarios la prohibición de su uso.
- Cada Dirección/Departamento confeccionará un procedimiento escrito que regule la operativa de repostaje, limpieza, mantenimiento y reparación en el que se establezcan los responsables de cada tarea y el procedimiento de comunicación de averías.
- También establecerán los procedimientos necesarios que garanticen que sólo el personal autorizado puede hacer uso de los vehículos.



De tu correcta actuación, depende tu propia seguridad y la de cuantos trabajamos en los Recintos Feriales. Muchas gracias por tu colaboración.

**" Ayúdanos a Prevenir "**  
**Comité de Seguridad y Salud Laboral**  
**IFEMA**